

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA CONFEDERACION PARAGUAYA DE HANDBALL**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, con domicilio en la calle España entre Estrella y Oliva, de la ciudad de Asunción, representada por el intendente, **Lic. Felipe Salomón**, y por la otra, la CONFEDERACION PARAGUAYA DE HANDBALL, con domicilio en Avda. Eusebio Ayala y Boquerón Km. 5, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por NADYR JHONATHAN FIGUEREDO LOPEZ, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo. en conjunto con la, denominados las Partes; se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas.

**MANIFIESTA:**

La **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, ante los desafíos que plantea la población joven del país, busca la articulación y coordinación de acciones con instituciones comprometidas con sus fines, que tienen por objetivo organizar, armonizar y coordinar las acciones del Estado sobre el conjunto de políticas públicas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven de la Nación y de conseguir la efectiva participación de los mismos en los procesos de toma de decisión e incidencia.

La **Confederación Paraguaya de Handball**, que busca estimular la práctica del handball, así como también organizar, dirigir, reglamentar las competencias nacionales y presentaciones internacionales.

Ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

**LIC. FELIPE SALOMÓN**  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo



---

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO** y la **Confederación Paraguaya de Handball**, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos que buscan. La promoción de los en toda la República para el logro en las presentaciones internacionales, que permitirán fortalecer a generaciones que vienen forjándose para el futuro y en la lucha contra los vicios que matan a la sociedad activa del país.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO** y la **Confederación Paraguaya de Handball**.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

LIC. FELIPE SALOMÓN  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo



---

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE OFRECIMIENTO**

La MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, ofrecerá a la confederación Paraguaya de Hándbol el usufructo del polideportivo municipal para diferentes competencias Nacionales e Internacionales, durante 2 años, 5 veces por año, con fechas previstas con anticipación para su agendamiento

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE PEDIDO**

**Solicitamos a la confederación un profesional técnico en el área de Handball, para impulsar el aprendizaje de dicho deporte que se llevara a cabo en la escuela municipal, que estará integrada por niñas y niños y jóvenes que quieran aprender dicho deporte.**

**El salario del profesional, será costado por la Confederación Paraguaya de Handball, durante los 2 años que esté vigente el convenio**

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

**LIC. FELIPE SALOMÓN**  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación.



Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración **de 02 años**. Podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman y ratifican, por duplicado, en la Ciudad de San Lorenzo a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**LIC. FELIPE SALOMÓN**  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo

.....  
Sr. Nadyr Jhonathan Figueredo Lopez  
Presidente  
Confederación Paraguaya de Handball

.....  
Lic. Felipe Salomón Casola  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo

